



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **01574** de **02 MAR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Carta Política de 1991 en el artículo 44 señala que "... El Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación ...". y en su artículo 67 establece: "... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."

Que, la Ley 715 de 2011, artículo 6, que trata sobre competencias territoriales, menciona la Distribución de las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, la precitada Ley, en su artículo 16, estipula la asignación de recursos financieros para el sostenimiento del sector educativo por alumno, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas y en condiciones de equidad y eficiencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1075 de 2015, Título 6, sobre Plantas de Personal Docente, entre otros, a nivel territorial se establecen las relaciones mínimas para asignación de docentes, el "Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que mediante Decreto Departamental No. 1215 del 31 de octubre de 2025 se adoptó la planta de personal de cargos docente, directivos docentes y administrativo del sector educativo administrados por el Departamento de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **01574** de **02 MAR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

Que, mediante Resolución No. 8958 del 06 de noviembre de 2025, se dispuso la modificación del tipo de vinculación de los educadores adscritos al Programa de Primera Infancia Feliz y Protegida, pasando de nombramiento en planta temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva, quedando dichos cargos sujetos con posterioridad a su provisión mediante el sistema de mérito y la utilización de las respectivas listas de elegibles, en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026 dirigido a la Subdirección de Talento Humano – Gestión de Personal solicita la reubicación de los docentes de aula Nivel de Preescolar en el marco del estudio técnico de insuficiencias académicas y necesidades del servicio realizada por la Subdirección de Cobertura y Ruralidad.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: “*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*”.

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a la docente con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva **LEIDY YAMILE UZGAME RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1049605099**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA** del Municipio de **MOTAVITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** del Municipio de **VENTAQUEMADA**, en el Nivel de **Preescolar (Prejardín y Jardín)**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 015743 de 02 MAR 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

Artículo 2. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar según los preceptos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. CPACA

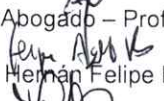
Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

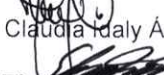
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los **02 MAR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

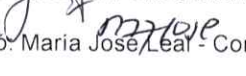
Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó:  Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyecto:  María José Leal - Contratista